CONTRATO N° 18 /2012

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Abg. NICANOR CESPEDES CESPEDES**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **DANIEL GEORGE BURT ARTAZA**, con **C.I. N° 404.411**, en representación de la firma **PARAMAQ S.R.L.**, con **RUC N° 80002278-5**, con domicilio en Avda. Molas López N° 230 y Aviadores del Chaco de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 14/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SAT DEL AISP Y AIG"**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a la presente contratación resultado del procedimiento de la **Contratación por Excepción N° 14/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SAT DEL AISP Y AIG".***

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la prestación en tiempo y forma de los servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTESDEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.*
3. *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución N°..861.../2012 de fecha ...31... de ..MAYO de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE y su respectiva notificación.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*
13. *Documentos que acreditan las facultades del Oferente de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.*
14. *Certificado de Cumplimiento Tributario.*

Daniel G. Burt
Socio Gerente
PARAMAQ S.R.L.

Abg. Nicanor Céspedes Céspedes
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", es: ***240 – GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales.***

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios con relación a su oferta.

CLÁUSULA CUARTA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios a ser realizados deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, y el plazo de entrega de los Servicios, objeto de esta Contratación.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZOS DE ENTREGA

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a realizar los servicios, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor de ***150 (ciento cincuenta) días calendario****. Dicho plazo se computará a partir del cobro del Anticipo Financiero.*

Entiéndase por plazo de ejecución el periodo en el cual el servicio contratado sea recibido por la Contratante y esta emita su conformidad a través del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA SEXTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor de los servicios, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del CONTRATISTA, y que se detallan seguidamente: Valor Total del Contrato ***Gs. 1.550.000.000 (Guaraníes Mil Quinientos Cincuenta Millones), IVA incluido,*** *conforme a la Planilla de Ítems Adjudicados que forma parte del presente contrato.*

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se hará en Guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, conforme a la siguiente condición:

- *Se otorgara un anticipo financiero del 50% (cincuenta por ciento), del monto total adjudicado, dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, contra presentación de la Garantía de Reembolso del Anticipo que cubra la totalidad del mismo (100% del monto total del Anticipo Financiero); además de la Garantía de Fiel Cumplimiento de*

Daniel G. Burt
Socio Gerente
Paraguay S.A.E.C.

Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Contrato. La Garantía de Anticipo Financiero, tendrá validez de 30 (treinta) días posteriores al plazo máximo de entrega establecida en la Clausula Quinta del presente contrato.

- *El saldo del 50% (cincuenta por ciento) restante será abonado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las documentaciones correspondientes contra presentación de la Factura Crédito, debidamente recepcionadala totalidad de los servicios y con cobertura anual según lo indicado porla Contratante y ésta emita su conformidad a través del Fiscal. Esta documentación deberá estar verificada y certificada por la Auditoría Interna de la Institución.*

- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del CONTRATISTA. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al CONTRATISTA o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.*

- *Todos los gastos de transporte de los bienes hasta los Aeropuertos Internacionales "Silvio Pettirossi" –Luque y "Guaraní" – Minga Guazú, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.*

- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA OCTAVA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.
b-) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

: Precio Reajustado.
: Precio adjudicado.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.
: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Daniel G. Burt
Socio Gerente
Paramount S.A.

Hugo Hernán Céspedes Céspedes
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA NOVENA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total de los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el Contratista podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (Plan Financiero,

Daniel G. Burt
Socio Gerente
Paraguay S.A.

Ing. Nicanor Céspedes Céspedes
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley N° 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será a los 1 (un) día posterior al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE - FISCAL

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los servicios contratados previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la realización del servicio.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios y bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas.

El CONTRATISTA deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de prestación de los servicios, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario.

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 48 (horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los trabajos y proceda a la rescisión del Contrato

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informarla a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente de vencido el plazo exigido, si el CONTRATISTA no cumple con la entrega de los servicios adjudicados.

Daniel G. Burt
Socio Gerente

ABEL MICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la ***CONTRATANTE*** *podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.*

CLÁUSULA DECIMOSEXTA -REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.
Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del CONTRATISTA.*
b. *Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

Daniel G. Burt
Socio Gerente

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

*La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA-RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DELA CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso de 60 (sesenta) días en el pago de las deudas, conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato.*
b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLÁUSULA VIGESIMA - PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA –PRERROGATIVAS DEL CONTRATISTA

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*

Daniel G. Burt
Socio Gerente

2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA - DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA – GARANTIA DE SERVICIOS

El CONTRATISTA deberá garantizar el funcionamiento de los bienes o partes reparadas a partir de la entrega de la totalidad de los servicios realizados durante 1 (un) año.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es de 08 (ocho) meses a partir de la firma del mismo.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, ***a los ....05..... días del mes de ..JUNIO..... del año dos mil doce.***

DANIEL GEORGE BURT ARTAZA
PARAMAQ S.R.L

Daniel G. Burt
Socio Gerente
Paramaq S.R.L.

Abg. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº: 14/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SAT DEL AISP Y AIG"

Anexo: B-02-09

ID. Nº 238.492

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN

PARAMAQ S.R.L.

PARTIDA 1-AISP

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	U.M	Presentación	Cant.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	73152101-021	MANTENIMIENTO ELEVADOR AIR MARREL-7.000 No. Int. 101	UNIDAD	UNIDAD	1	184.100.000	184.100.000
2	73152101-021	MANTENIMIENTO ELEVADOR AIR MARREL-27.000 No. Int. 026	UNIDAD	UNIDAD	1	240.000.000	240.000.000
3	73152101-021	MANTENIMIENTO CAMION ESCALERA WOLLARD No.086	UNIDAD	UNIDAD	1	33.000.000	33.000.000
4	73152101-021	MANTENIMIENTO CAMION DESAGOTE WOLLARD No.102	UNIDAD	UNIDAD	1	33.000.000	33.000.000
5	73152101-021	MANTENIMIENTO CAMION WOLLARD AGUA POTABLE No.103	UNIDAD	UNIDAD	1	31.000.000	31.000.000
6	73152101-021	MANTENIMIENTO CAMION ESCALERA RUCKER No.01	UNIDAD	UNIDAD	1	18.000.000	18.000.000
7	73152101-021	MANTENIMIENTO CAMION ESCALERA PHOENIX DE 8 CILINDROS No.04	UNIDAD	UNIDAD	1	18.000.000	18.000.000
8	73152101-021	MANTENIMIENTO REMOLCADOR STEWART & STEVENSON GT 50 No.99	UNIDAD	UNIDAD	1	98.000.000	98.000.000
9	73152101-021	MANTENIMIENTO REMOLCADOR STEWART & STEVENSON GT 50 No.100	UNIDAD	UNIDAD	1	98.000.000	98.000.000
10	73152101-021	MANTENIMIENTO REMOLCADOR STEWART & STEVENSON GT 100 No.098	UNIDAD	UNIDAD	1	88.000.000	88.000.000
11	73152101-021	MANTENIMIENTO GENERADOR ELECTRICO HOBART No.110	UNIDAD	UNIDAD	1	18.500.000	18.500.000
12	73152101-021	MANTENIMIENTO GENERADOR ELECTRICO HOBART No.117	UNIDAD	UNIDAD	1	18.500.000	18.500.000
13	73152101-021	MANTENIMIENTO GENERADOR ELECTRICO HOBART No.090	UNIDAD	UNIDAD	1	25.800.000	25.800.000
14	73152101-021	MANTENIMIENTO GENERADOR ELECTRICO HOBART No.089	UNIDAD	UNIDAD	1	13.400.000	13.400.000
15	73152101-021	MANTENIMIENTO AIR STAR STEWART & STEVENSON TUG No.096	UNIDAD	UNIDAD	1	51.500.000	51.500.000
16	73152101-021	MANTENIMIENTO AIR STAR STEWART & STEVENSON TUG No 97	UNIDAD	UNIDAD	1	51.500.000	51.500.000
17	73152101-021	MANTENIMIENTO CINTA MOVIL RUCKER No.107	UNIDAD	UNIDAD	1	12.400.000	12.400.000
18	73152101-021	MANTENIMIENTO CINTA MOVIL RUCKER No.109	UNIDAD	UNIDAD	1	12.400.000	12.400.000
19	73152101-021	MANTENIMIENTO CINTA MOVIL PARA EQUIPAJE WOLLARD No.104	UNIDAD	UNIDAD	1	30.900.000	30.900.000
20	73152101-021	MANTENIMIENTO CINTA MOVIL PARA EQUIPAJE WOLLARD No.106	UNIDAD	UNIDAD	1	30.900.000	30.900.000
21	73152101-021	MANTENIMIENTO TRACTOR TIGER VIMAN No.119	UNIDAD	UNIDAD	1	55.000.000	55.000.000
22	73152101-021	MANTENIMIENTO CAMION DE AGUA POTABLE WOLLARD No.087	UNIDAD	UNIDAD	1	23.700.000	23.700.000
23	73152101-021	MANTENIMIENTO CAMION DE AGUA POTABLE RUCKER No.003	UNIDAD	UNIDAD	1	14.400.000	14.400.000

Daniel G. Murt
Socio Gerente
PARAMAQ S.R.L.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENCIA

Ing. NICANOR DÉSPEDES DÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº: 14/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SAT DEL AISP Y AIG"

Anexo: B-02-09

ID. Nº 238.492

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN

PARAMAQ S.R.L.

PARTIDA 2-AIG

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	U.M	Presentación	Cant.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
24	73152101-021	MANTENIMIENTO ELEVADOR NRO.1, AIR MARREL LAM 14000 DP7MD8, COD. PAT. NRO. 103.05.01.0420.-	UNIDAD	UNIDAD	1	72.000.000	72.000.000
25	73152101-021	MANTENIMIENTO ELEVADOR NRO.2, AIR MARREL LAM 14000 DP7MD8, COD. PAT. NRO. 103.05.01.1629.-	UNIDAD	UNIDAD	1	83.000.000	83.000.000
26	73152101-021	MANTENIMIENTO AIR START STEWART & STEVENSON TUG MAC 150 NRO.94, COD. PAT. NRO. 103.05.18.0003.-	UNIDAD	UNIDAD	1	34.500.000	34.500.000
27	73152101-021	MANTENIMIENTO AIR START STEWART & STEVENSON TUG MAC 150 NRO.95, COD. PAT. NRO. 103.05.18.0004.-	UNIDAD	UNIDAD	1	34.500.000	34.500.000
28	73152101-021	MANTENIMIENTO GENERADOR HOBART 120 C24P5 NRO.91,COD. PAT. NRO. 103.05.18.0002.-	UNIDAD	UNIDAD	1	26.000.000	26.000.000
29	73152101-021	MANTENIMIENTO GENERADOR HOBART 120 C24P5 NRO.92, COD. PAT. NRO., 103.05.18.0001.-	UNIDAD	UNIDAD	1	26.000.000	26.000.000
30	73152101-021	MANTENIMIENTO ESCALERAWOLLARD TLPH-252, COD. PAT. NRO. 103.05.01.0485.-	UNIDAD	UNIDAD	1	16.000.000	16.000.000
31	73152101-021	MANTENIMIENTO ESCALERA WOLLARD TLPH-252, NRO. 71, COD. PAT. NRO. PNUD.-	UNIDAD	UNIDAD	1	16.000.000	16.000.000
32	73152101-021	MANTENIMIENTO CINTA MOVIL HOBART TC-886 NRO. 28, COD. PAT. NRO. PNUD.-	UNIDAD	UNIDAD	1	10.000.000	10.000.000
33	73152101-021	MANTENIMIENTO CINTA MOVIL HOBART, NRO. 105, COD. PAT. NRO. 103.03.54.0209.-	UNIDAD	UNIDAD	1	10.000.000	10.000.000
34	73152101-021	MANTENIMIENTO REMOLQUE DE AERONAVES RUCKER, COD. PAT. NRO. 103.03.54.0050.-	UNIDAD	UNIDAD	1	11.000.000	11.000.000
35	73152101-021	MANTENIMIENTO CAMION DEAGOTE RUCKER, COD. PAT. NRO. 103.05.18.0006.-	UNIDAD	UNIDAD	1	11.000.000	11.000.000
						TOTAL IVA INCLUIDO	1.550.000.000

Dante G. Mujica
Socio Gerente
PARAMAQ S.R.L.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENCIA

Ing. Héctor César CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil